



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2358)
04 AGO. 2016

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá D.C."

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1069 del 20 de abril de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para el proyecto Porvenir Manzana 18 ubicado en la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 1193 del 03 de mayo de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 04 de mayo de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión No. 534 de 2015 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá D.C., mediante Acta Cavis UT 6338 del 23 de mayo de 2016, cuyas capturas realizaron las Cajas de Compensación Familiar Cafam, Colsubsidio, Comfacundi y Compensar en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de junio de 2016.

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá D.C."

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 03 de junio de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de junio de 2016, radicada con el No. 2016EE0056577.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02078 del 22 de julio de 2016 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 043 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y Secretaria del Hábitat Distrital-Metrovivienda-Caja de Vivienda Popular, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 62 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil setecientos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil ciento un pesos m/cte. (\$2.747.155.101).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02078 del 22 de julio de 2016, expedida por el DPS que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá D.C."

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, treinta y tres (33) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02078 del 22 de julio de 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá, D.C., encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
PROYECTO: PORVENIR MANZANA 18

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	38203324	LUZ MARINA	BENITEZ RAYO	PORVENIR MZ 18
2	9715306	CARLOS ENRIQUE	ORTIZ ACOSTA	PORVENIR MZ 18
3	50941145	MARIA ISABEL	CONTRERAS BLANCO	PORVENIR MZ 18
4	79584159	LUIS FERNANDO	ARIAS RIVERA	PORVENIR MZ 18
5	40784314	DALI	TOLEDO ROJAS	PORVENIR MZ 18
6	36111616	CRISTINA	HOYOS	PORVENIR MZ 18
7	23805830	GLORIA INEL	PAEZ ESPITIA	PORVENIR MZ 18
8	93444865	JUAN PABLO	ARAGON FLOREZ	PORVENIR MZ 18
9	52186156	MARINELA	PINEDA ARIZA	PORVENIR MZ 18
10	52508221	LYDA JOHANNA	SALAS GONZALEZ	PORVENIR MZ 18
11	17329945	WILSON	PINTO BARRERO	PORVENIR MZ 18
12	40784837	MERCEDES	CUELLAR SUAREZ	PORVENIR MZ 18

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá D.C."

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
13	35587312	NURIS LOR	PEREA MOSQUERA	PORVENIR MZ 18
14	28622617	TRINIDAD	AVILES DE CAPERA	PORVENIR MZ 18
15	63462692	LUZMILA	RUEDA JIMENEZ	PORVENIR MZ 18
16	52330434	LIBIA MARGARITA	GOMEZ SILVA	PORVENIR MZ 18
17	40732577	JUDID	MARULANDA CASTILLO	PORVENIR MZ 18
18	25340823	LUZ DARY	ZUÑIGA RODRIGUEZ	PORVENIR MZ 18
19	23799433	MARIA ESPERANZA	MURILLO MARIN	PORVENIR MZ 18
20	77146406	LUIS ALFREDO	BASTOS ROLON	PORVENIR MZ 18
21	28649339	BLANCA CELIN	TIQUE MADRIGAL	PORVENIR MZ 18
22	52243262	MARIA LOURDES	DORADO GALLARDO	PORVENIR MZ 18
23	51998910	GRACIELA	GARCIA	PORVENIR MZ 18
24	6013134	ANGEL ANTONIO	ROZO	PORVENIR MZ 18
25	52823954	NINI JOHANNA	RAMIREZ DEVIA	PORVENIR MZ 18
26	52768239	YURANI TATIANA	CAPERA AVILES	PORVENIR MZ 18
27	43450567	MIRYAM DE JESUS	GOMEZ DUQUE	PORVENIR MZ 18
28	57441734	MARGOTH DE JESUS	RICO MEDINA	PORVENIR MZ 18
29	5968296	JOSE SALOMON	MENDOZA LOAIZA	PORVENIR MZ 18
30	40691360	ISNEDA	BUSTOS GUTIERREZ	PORVENIR MZ 18
31	40387443	LUZ MERY	BURITICA BURITICA	PORVENIR MZ 18
32	54259669	MARCELINA	PINILLA RIVAS	PORVENIR MZ 18
33	88176151	JOSE EDWIN	ROLON MORENO	PORVENIR MZ 18
34	1032412883	DIANA SORAYA	POLOCHE LOAIZA	PORVENIR MZ 18
35	2274030	FELIX MARIA	SALDAÑA BETANCOURT	PORVENIR MZ 18
36	35401136	BLANCA MARIA	DIAZ DE TRIANA	PORVENIR MZ 18
37	14191923	ALDEMAR	ALVAREZ VALENZUELA	PORVENIR MZ 18
38	28901175	MARIA DE LA CRUZ	GARCIA GOMEZ	PORVENIR MZ 18
39	42300102	EDELMIRA	MUÑOZ DE MESA	PORVENIR MZ 18
40	19318991	OSCAR ORLANDO	RAMIREZ	PORVENIR MZ 18
41	28576264	LUCRECIA	RUBIO MOLANO	PORVENIR MZ 18
42	4950493	RODOLFO	SABOGAL	PORVENIR MZ 18
43	21933378	ALEIDA	GARNICA SERNA	PORVENIR MZ 18
44	65746848	BELLANID	SAAVEDRA ROBAYO	PORVENIR MZ 18
45	40421561	YENY	AGUIRRE CORREDOR	PORVENIR MZ 18
46	20850148	ANA CELIA	PRIETO DE TORRES	PORVENIR MZ 18
47	30709066	MYRIAM	GUZMAN MUÑOZ	PORVENIR MZ 18
48	40087761	MARIA NOHORA	DIAZ RAMIREZ	PORVENIR MZ 18
49	52757474	LUZ FANY	HERREÑO CORTEZ	PORVENIR MZ 18
50	36176571	ANA ELISA	LIZCANO	PORVENIR MZ 18
51	41488874	MARIA LUISA	NAVIA DE BURBANO	PORVENIR MZ 18
52	80278478	GUSTAVO	BONIFACIO MEDINA	PORVENIR MZ 18
53	41242267	YEIMY SAIDA	CADENA GARCIA	PORVENIR MZ 18
54	93453462	LEANDRO	GONZALEZ GRANADOS	PORVENIR MZ 18
55	12186631	JOSE AURELIO	CADENA BONILLA	PORVENIR MZ 18
56	2282967	JUAN	RODRIGUEZ CRUZ	PORVENIR MZ 18
57	52956805	LEIDY VIVIANA	RUIZ DUARTE	PORVENIR MZ 18
58	70030270	RAFAEL	RUIZ MACUALO	PORVENIR MZ 18
59	386066	JOSE GUILLERMO	LEON RUIZ	PORVENIR MZ 18
60	36450361	FANNY JUDITH	FERIA FERIA	PORVENIR MZ 18
61	28482532	GLADYS	RODRIGUEZ DE GOMEZ	PORVENIR MZ 18

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá D.C."

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
62	65556730	NORMA CONSTANZA	ALVAREZ BALLESTEROS	PORVENIR MZ 18
63	17674678	HERNANDO	ANDRADE CASTRO	PORVENIR MZ 18
64	52426231	YADIRIS	AGUILAR CASTIBLANCO	PORVENIR MZ 18
65	7392016	GUSTAVO	VANEGAS VANEGAS	PORVENIR MZ 18
66	5873022	ARNULFO	MORA	PORVENIR MZ 18
67	2343461	JUVENAL ANTONIO	ROJAS CORTES	PORVENIR MZ 18
68	35587822	CRUZ ENEIDA	AGUILAR MOSQUERA	PORVENIR MZ 18
69	16112872	JOSE ALCIDES	SANCHEZ LOPEZ	PORVENIR MZ 18
70	28646457	MARIA DEL CARMEN	AGUJA DE TAPIERO	PORVENIR MZ 18
71	52288062	LUZ ESTELA	ORTIZ GONZALEZ	PORVENIR MZ 18
72	10086366	ROSENDO	TIQUE RODRIGUEZ	PORVENIR MZ 18
73	30666766	KARIN IRINA	ZABALETA COGOLLO	PORVENIR MZ 18
74	28652991	LUZ ERMINDA	CAPERA TIQUE	PORVENIR MZ 18
75	65807882	RUBIELA	ORTIZ BERMUDEZ	PORVENIR MZ 18
76	52085355	CARMEN MARITZA	ACEVEDO RESTREPO	PORVENIR MZ 18
77	26566981	ELISA	JIMENEZ CHILITO	PORVENIR MZ 18
78	52797192	LEIDY	MORALES MURCIA	PORVENIR MZ 18
79	51792072	MARIA ESPERANZA	AYALA MENDEZ	PORVENIR MZ 18
80	40626989	YARLEDY	SANCHEZ OLMOS	PORVENIR MZ 18
81	1109380023	JHOANA PATRICIA	GARCIA GOMEZ	PORVENIR MZ 18
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$2.747.155.101

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Porvenir Manzana 18, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO .- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá D.C."

constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los hogares ubicados en los treinta y dos primeros renglones y el ubicado en el renglón 45 del listado de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015

ARTICULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Porvenir Manzana 18 de la ciudad de Bogotá D.C., podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Richard Herrera
Aprobó: Arelys Bravo